

Bruselas, 29 de abril de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0132(COD)**

**8568/22
ADD 2**

**VISA 74
FRONT 179
MIGR 131
COMIX 216
CODEC 568
IA 53**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	28 de abril de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2022) 659 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009 y (UE) n.º 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1683/95, (CE) n.º 333/2002, (CE) n.º 693/2003 y (CE) n.º 694/2003 del Consejo y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, en lo relativo a la digitalización del procedimiento de visado

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2022) 659 final.

Adj.: SWD(2022) 659 final

Bruselas, 27.4.2022
SWD(2022) 659 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

[...]

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n. 810/2009 y (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n. 1683/95, (CE) n. 333/2002, (CE) n. 693/2003 y (CE) n. 694/2003 del Consejo y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, en lo relativo a la digitalización del procedimiento de visado

{COM(2022) 658 final} - {SEC(2022) 202 final} - {SWD(2022) 658 final}

Ficha resumen
Iniciativa legislativa sobre la digitalización de los procedimientos de expedición de visados (programa de trabajo de la CE para 2021)
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?
Con el actual procedimiento de expedición de visados, las autoridades de los Estados miembros que se ocupan de las solicitudes de visado y de la expedición de visados se encuentran sobrecargadas por los largos procesos y la acumulación de costes de gestión, tramitación, archivo y, eventualmente, destrucción de los documentos en papel. Además, los Estados miembros cada vez dependen más de los proveedores de servicios externos. Por otra parte, existe un riesgo de seguridad con relación a la posibilidad de falsificación e imitación de la etiqueta adhesiva de visado, así como un mayor riesgo de búsqueda de un visado de conveniencia debido a la fragmentación de los procedimientos entre los distintos Estados miembros. Finalmente, la pandemia de COVID-19 ha demostrado que la práctica actual no es adecuada para responder a las crisis ni reaccionar ante ellas. El procedimiento actual también es complejo y gravoso para los solicitantes de visado, que tienen que viajar al consulado o al centro de solicitud más cercano con cada solicitud que realizan, y dejar allí su documento de viaje, lo que les impide realizar otros viajes mientras dure el proceso. Los viajeros frecuentes deben repetir el mismo largo procedimiento con cada solicitud, que puede diferir en función del destino. Además, los solicitantes pagan tasas adicionales cuando realizan su solicitud a través de un proveedor de servicios externo. Las causas profundas de estos problemas son el requisito legal que obliga a los Estados miembros a expedir una etiqueta adhesiva de visado en papel, la dependencia de los Estados miembros de las prácticas presenciales o en papel, así como el nivel heterogéneo de digitalización y la fragmentación de los procedimientos de expedición de visados en los distintos Estados miembros.
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?
El objetivo general de la iniciativa pasa por simplificar, armonizar y reducir la carga administrativa que supone solicitar un visado Schengen, para hacer de la UE un destino más atractivo para los viajeros sujetos a la obligación de obtener un visado, y pasa también por mejorar la seguridad y la protección del espacio Schengen. Para conseguirlo, la iniciativa está orientada a racionalizar y hacer más eficiente el procedimiento de solicitud de visados para los solicitantes y los Estados miembros a través de medios digitales, y a mejorar la seguridad del espacio Schengen mediante la digitalización de la etiqueta adhesiva de visado y los procedimientos de solicitud. Un procedimiento de expedición de visados que no utilice papel y no requiera contacto resultará más rentable y ahorrará tiempo a los viajeros y consulados y, al mismo tiempo, garantizará el máximo nivel de seguridad en las fronteras de la UE y velará por la protección de los datos personales de los solicitantes.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?
El objetivo de hacer que los procedimientos de expedición de visados sean más seguros y adecuados a la era digital no puede alcanzarse mediante la acción aislada de los Estados miembros. La mejora de estos procedimientos comunes requiere medidas a escala de la UE. Es poco probable que los problemas detectados anteriormente desaparezcan en un futuro próximo, ya que están directamente relacionados con las disposiciones legales en vigor. Las modificaciones de la legislación correspondiente (principalmente el Código de visados y el Reglamento VIS) solo pueden llevarse a cabo a escala de la UE, ya que los objetivos del presente Reglamento se basan en otras iniciativas destinadas a racionalizar y armonizar los procedimientos en el contexto de la política común de visados, y los visados para estancias de corta duración forman parte del acervo de Schengen. Debido a la escala, los efectos y el impacto de las medidas previstas, los objetivos solo pueden alcanzarse de manera eficaz y sistemática a nivel de la UE.
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?
La evaluación de impacto analiza cinco opciones de políticas que requieren distintos grados de intervención de la UE en el actual proceso de expedición de visados: La opción 1, considerada como escenario de referencia, prevé la adopción de medidas no legislativas a

escala de la UE. Los Estados miembros seguirían eligiendo si desarrollar o no sus propias herramientas nacionales. La Comisión formularía recomendaciones no vinculantes a los Estados miembros y los apoyaría con medidas de Derecho indicativo. La etiqueta adhesiva de visado seguiría utilizándose para expedir visados.

- La **opción 2** incluye cambios legislativos mínimos a escala de la UE, destinados a erradicar los obstáculos jurídicos que limitan la posibilidad de que los Estados miembros sigan digitalizando el procedimiento de solicitud de visados. El visado digital remplazaría la etiqueta adhesiva de visado en papel (obligatorio), y se introduciría un servicio web común para que los titulares de visados pudieran comprobar su validez.
- La **opción 3** prevé la sustitución (obligatoria) de la etiqueta adhesiva de visado en papel por el visado digital, así como el desarrollo de una plataforma opcional de solicitud de visados de la UE. Según esta opción, los Estados miembros podrían optar por participar en la plataforma de solicitud de visados de la UE, por desarrollar o seguir utilizando sus propios portales nacionales, o por no desarrollar ninguna solución digital,
- La **opción 4** prevé la obligatoriedad del visado digital y de una plataforma de solicitud de visados de la UE, en la que todos los Estados miembros tendrían que participar pasado un período de transición.
- La **opción 5** prevé una plataforma de solicitud de visados de la UE obligatoria para todos los Estados miembros sin período de transición, un procedimiento plenamente digital (incluido el registro de los datos biométricos por parte de los solicitantes mediante medios digitales) y un visado digital (obligatorio).

La **opción preferida** es la **opción 4**, puesto que contribuiría a abordar las causas profundas de los problemas actuales, acabaría con la fragmentación del proceso de solicitud de visados en vigor, realizado en papel, y armonizaría los distintos niveles de digitalización existentes, al mismo tiempo que ofrecería un alto grado de seguridad.

¿Quién apoya cada opción?

En general, los **Estados miembros** son partidarios de las opciones 3 y 4. En concreto:

- 14 Estados miembros están a favor del uso de la plataforma de solicitud de la UE de manera voluntaria (opción 3), y
- 10 preferirían el uso obligatorio de la plataforma con un período de transición (opción 4).
- Todos los Estados miembros apoyan una opción que prevé un visado digital.

Las autoridades nacionales de protección de datos también expresaron su preferencia por las opciones 3 y 4.

Los sectores del viaje y el turismo respaldaron unánimemente la opción 4, y destacaron su impacto positivo en los viajes a la UE y el mayor atractivo de esta como destino.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las principales ventajas de la opción preferida?

La **plataforma de solicitud de visados de la UE** ofrecería ventajas a los Estados miembros al reducir el tiempo que dedican los consulados a tramitar las solicitudes de visado y archivarlas cuando se realizan en papel. Los casos de búsqueda de un visado de conveniencia se reducirían directamente, y los controles cruzados con el Sistema de Información de Visados se llevarían a cabo en una fase anterior.

El **visado digital** mejoraría la seguridad interior del espacio Schengen, en la medida en que la etiqueta adhesiva de visado ya no podría falsificarse, y reduciría considerablemente la carga administrativa de las autoridades centrales y los consulados de los Estados miembros, que ya no tendrían que dedicar tiempo y dinero a la fabricación, los pedidos y el transporte seguro a los consulados de las etiquetas de visado. En conjunto, con la opción 4, los Estados miembros ahorrarían 510,9 millones EUR en costes administrativos a lo largo del período 2025-2029.

Los solicitantes de visado también obtendrían ventajas con la opción 4. Los solicitantes frecuentes ya no tendrían que asumir los costes del viaje para solicitar un visado y, en general, los solicitantes conservarían sus

documentos de viaje consigo durante todo el proceso. Con la opción 4, los solicitantes ahorrarían una media de 31 EUR por solicitud del total de 74 EUR gastados por cada una, según el escenario de referencia.

Además, se espera que la opción 4 tenga un ligero impacto positivo en la contribución de los nacionales de terceros países sujetos a la obligación de visado al PIB de la UE, debido a un posible aumento de los viajes de estas personas a la Unión. No obstante, el impacto del aumento de los viajeros en el PIB de la UE debe analizarse cuidadosamente, ya que se basa en la previsión de un incremento en el número de viajeros en el período 2025-2029 que es difícil de predecir.

En conjunto, la opción 4 armonizaría en gran medida el panorama, actualmente fragmentado, de los procedimientos de solicitud en los Estados miembros y mejoraría la imagen de la UE como una entidad unida de manera acorde con la política común de visados.

¿Cuáles son los principales costes de las opciones preferidas?

La creación de la plataforma de solicitud de visados de la UE supondrá un coste considerable en comparación con el escenario de referencia. El coste estimado es de 41,2 millones EUR para su creación y de 12,8 millones EUR anuales para su funcionamiento y mantenimiento.

Cada Estado miembro tendrá que conectar y actualizar sus sistemas nacionales, de forma que puedan utilizar los servicios de la nueva plataforma digital centralizada de solicitud de la UE. Las previsiones de coste por Estado miembro son de entre 270 000 y 330 000 EUR. Las inversiones de los Estados miembros para la puesta en marcha del visado digital son insignificantes.

Los costes medioambientales asociados al proceso de solicitud de los solicitantes frecuentes serán prácticamente nulos, puesto que ya no tendrán que viajar para solicitar o recoger su documento de viaje. También disminuirá el consumo de papel, lo que tendrá un impacto positivo en el medio ambiente. El posible aumento del turismo en la UE gracias a la digitalización de los procedimientos de expedición de visados podría generar emisiones adicionales de CO₂; no obstante, la previsión de este incremento se basa en un número adicional de viajeros que es difícil de predecir y sobre el que no hay certeza, al contrario que las mejoras medioambientales relacionadas con la reducción de los viajes de los solicitantes y del consumo de papel en las solicitudes y las etiquetas adhesivas de visado.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

Las principales empresas que obtendrán ventajas con la iniciativa son aquellas que operan en los sectores de los viajes y el turismo. Los representantes del sector turístico europeo expresaron su firme apoyo a la digitalización del proceso de expedición de visados y subrayaron la necesidad de que la UE ofrezca una experiencia de viaje sin trabas para competir con otros destinos mundiales.

¿Habrà repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

La opción preferida prevé repercusiones en las administraciones nacionales, especialmente en lo que se refiere a los costes de conexión y actualización de sus sistemas nacionales y el almacenamiento de los datos de las aplicaciones. El ahorro previsto en costes administrativos (510,9 millones EUR en el período 2025-2029 para todos los Estados miembros) compensaría ampliamente estos costes (140 millones EUR en el período 2025-2029 para todos los Estados miembros).

¿Habrà otras repercusiones significativas?

En lo que se refiere a la **protección de datos**, según la opción 4, la plataforma de la UE introduciría prácticas uniformes de tratamiento de datos, que resultarían de aplicación en todos los Estados miembros. Con ello, se reduciría la exposición de los datos personales a los proveedores de servicios externos, puesto que los viajeros frecuentes podrían realizar sus solicitudes directamente a través del portal de la aplicación de la UE. No obstante, según el SEPD, algunos riesgos para la protección de datos son inherentes a la digitalización. Por este motivo, deben respetarse estrictamente los principios de «limitación de la finalidad» y «minimización de datos».

Los proveedores de servicios externos no vulnerarían el **derecho a la no discriminación** de los nacionales de terceros países con un bajo acceso a las tecnologías informáticas y conocimientos escasos para utilizarlas, y los operadores de viajes prestarían asistencia.

En cuanto a los derechos de **las personas con discapacidad**, las personas que no puedan oír y/o ver contarían con una menor asistencia en persona, pero se les podría ayudar mejorando la accesibilidad de las herramientas de solicitud en línea, conforme a las directrices reconocidas sobre accesibilidad web. Los proveedores de servicios externos también podrían proporcionar orientación a las personas con discapacidad o con escasos conocimientos informáticos. La situación de las personas con movilidad reducida mejoraría, ya que en determinadas circunstancias ya no se les exigiría acudir a un consulado o a un centro de solicitud de visados.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

El artículo 50 del Código de Visados y el artículo 50 del del Reglamento VIS revisado sobre seguimiento y evaluación ya establecen obligaciones a este respecto, por ejemplo, elaborar una evaluación de su aplicación dos años después de que todas las disposiciones del Código de visados hayan entrado en vigor. El principio general de estos artículos también resultará de aplicación a los cambios derivados de la adopción de la propuesta sobre la digitalización de los procedimientos de expedición de visados.